En la Casa de la Iglesia de esta Villa de Vergara a veinte y tres dias del mes de Diciembre de mill y setezientos y ochenta y quatro años se juntaron los Sres. D. Juan Bautista de Moyua y Vidaurre alcalde ordinario D. Diego Thomas de Jauregui Salazar Síndico procurador D. Joachin Ygnacio de Moyua y Vidaurre Todos tres casados Regidores de esta dicha Villa y D. Ygnacio de Urrutia assi bibiente como Abogado de Partes y Juan Lopez de Alzay diputados que son para hoy dia de la fecha por la Noble Junta General de esta Villa y sus fueros por ante mi el Escrivano de la Ayuntamiento = Y estando assi juntos dixeron que aviendo tratado los quatro del Mancomunado acerca de la Compra de la Azeite del Combento de esta Villa que se halla en Almacen de Don Ygnacio de Urrutia y Antonio de Elorza justa y razonable por ya causa no ha hecho remate alguno acordado y acuerdan por parecer conveniente en Utilidad y Conveniencia de la Republica en virtud de la facultad que la dicha provision de Alcalde para durante el dho. tiempo de un año y Veinte y quatro Nombraron y nombraron por tal administrador a favor de Vecino de esta dicha Villa para que Gobierne con atencion a los precios que corren en la Ciudad de Vitoria y Gozando la instruccion que Sobre ello se dara haga la dicha provision con intervencion de los Sres Alcaldes y Sindico y Gozando Suerten asi lo decretaron y firman con las graviadas Ceremonias de Uso =

Juan Bautista de Moyua

Diego Thomas de Jauregui Salazar

Ygnacio de Urrutia

Ante mi

Juan Bautista de Moyua

En Villa de Vergara a veinte y tres dias del mes de Diciembre de mill y setezientos y ochenta y quatro años se juntaron en Los Sres. Don Juan Bautista de Moyua y Vidaurre alcalde ordinario Don Diego Thomas de Jauregui Salazar Síndico procurador Don Joachin Ygnacio de Moyua y Vidaurre asimismo Vecinos de esta dicha Villa de Santiago. Miguel de Ochoa de Amezqueta el Escribano Don Ygnacio de Urrutia y Antonio de Elorza